



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

El pleno del Ayuntamiento de Chozas de Canales, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 26/2020. Cargos públicos (dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones).

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece los derechos económicos a que tienen derecho los miembros de las Corporaciones Locales, por lo que se propone la siguiente distribución:

Primero. Retribuciones:

–Alcalde, 35.000,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo completo.

–Primer Teniente de Alcalde, 24.000,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo completo.

–Segundo Teniente de Alcalde, 14.500,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial (seis horas diarias).

–Tercer Teniente de Alcalde, 24.000,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo completo.

–Concejal de Urbanismo y Seguridad Ciudadana, 14.500,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial (seis horas diarias).

–Concejal de Cultura y Medio Ambiente, 14.500,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial (seis horas diarias).

–Concejal de Deportes y Juventud, 14.500,00 euros anuales en doce mensualidades y cotización a la Seguridad Social a tiempo parcial (seis horas diarias).

Segundo.

Los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cantidades en función del órgano colegiado que corresponda:

–Por asistencias a Junta de Gobierno Local: 150,00 euros.

–Por asistencias a pleno y a la Comisión Especial de Cuentas: 60,00 euros.

Tercero. Participación en tribunales:

Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones de tribunales y órganos colegiados de selección del personal las cuantías que en cada momento señale la legislación.

Cuarto. Por Comisiones de Servicio:

Los cometidos especiales que circunstancialmente deban efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal darán lugar a las indemnizaciones siguientes:

1ª modalidad:

A) Facturación del alojamiento y de la manutención.

B) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza el vehículo propio en la cantidad que señale la normativa del Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren, autobús, avión o taxi.

2ª modalidad:

Percepción por el interesado de las dietas en la forma y cuantía señalada por el Estado, cuando así lo solicite el propio interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chozas de Canales, 3 de febrero de 2020.–El Alcalde, Antonio Antúnez Benítez.

N.º I.-587